



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2008-00128 – 00.

Asunto: Ordena entrega orden de pago depósitos judiciales a prorrata

Armenia, 05 abril 2022

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la cesionaria Contacto Solutions SAS ejecutante (Doc 32,38,39) y vista la constancia secretarial que antecede, el juzgado manteniéndose en lo regulado en auto de fecha 14 de julio de 2017 numeral tercero (fl 27 cuad. 3 de 4 doc. 04), dispone la entrega de los depósitos judiciales para las demandas acumuladas a prorrata o de manera proporcional, según la cuantía de cada proceso así:

1) Para Contacto Solutions SAS en nit 900.097.543-9 como cesionario del Banco Popular, se tomará un porcentaje del 46% por el valor del crédito y las costas procesales aprobadas dentro del proceso.

2) Para la Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del Quindío (Cootur Ltda.), se tomará un porcentaje del 54% atendiendo que el crédito y las costas aprobadas dentro del proceso.

Así las cosas, con base en los porcentajes antes mencionados los dineros consignados según la constancia secretarial que antecede se repartirán así:

- 1) Entregar la comunicación de la orden de pago por valor de \$ 3.989.829,78=. Al Cesionario Contacto Solutions SAS en nit 900.097.543-9, su apoderada judicial Adriana Paola Hernández Acevedo con cc 1.022.371.176 y T.P. 248.374 del CSJ, los que se elaboraran a favor de Contacto Solutions SAS en nit 900.097.543-9 (Artículo 447 del CGP)

Así mismo, la orden de pago se realizará mediante el abono a cuenta de Ahorros: No. 059029504 del Banco AV VILLAS tal como fue solicitado por la parte ejecutante (pág. 515-520 doc. 26 doc. 38) representados así:

No. Depósito judicial	Fecha de constitución	Valor \$
454010000580911	26/10/2021	\$ 613.324,00
454010000581385	29/10/2021	\$ 819.198,00
454010000583211	25/11/2021	\$ 819.198,00
454010000583427	26/11/2021	\$ 1.294.798,00
454010000586401 (Fraccionado)	27/12/2021	\$443.311,78
Total		\$ 3.989.829,78

- 2) Entregar la comunicación de la orden de pago por valor de \$4.683.713,22= A la Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del Quindío (Cootur Ltda.), al doctor Paulo César Rodríguez Franco con C.C. 1.094.940.239 y T.P. 294.469 del CSJ (pag. 459-469 doc. 11) de los siguientes títulos judiciales:

No. Depósito judicial	Fecha de constitución	Valor \$
454010000586401 (fraccionado)	27/12/2021	\$ 170.012,22
454010000586671	29/12/2021	\$ 819.198,00
454010000587626	26/01/2022	\$ 647.773,00
454010000588301	01/02/2022	\$ 819.198,00
454010000589977	25/02/2022	\$ 647.773,00
454010000590151	01/03/2022	\$ 931.986,00
454010000592873	28/03/2022	\$ 647.773,00
Total		\$4.683.713,22

- 3) Fraccionar el depósito judicial No. 454010000586401 por valor de \$ 613.324 por los siguientes valores:
- 3.1. Por valor de \$443.311,78 para completar el pago al Cesionario Contacto Solutions SAS.
 - 3.2. Por valor de \$ 170.012,22 para completar el pago a la Cooperativa de Turismo de Recreación y Cultura del Magisterio del Quindío (Cootur Ltda.)

Así mismo, se le informa a la parte interesada que para la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

- 3) Realizar los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

/Jmgo

Se notifica por estado el 06 abril 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c87e8a9c0fb1a7a7c19ada63da8f9daefd2810c8eca7e2d339281aeb1232746**

Documento generado en 05/04/2022 10:22:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>